



que es no Boysee hebristo) en dho. nombre  
en virtud del pacto apuesto en la es.<sup>a</sup> de  
Cargam.<sup>to</sup> de Censo, que abaxo se expresara  
y en virtud tambien de la es.<sup>a</sup> que forga-  
ron los señores de los aythores Cen-  
salistas de la Infanta. Villa, y honor de  
Kules a los diez dias del mes de Agosto mas  
sera pagado del presente año, en que lo dicho  
forjante en el referido nombre de apodera-  
do de los dichos. mis principales conviene  
para la sucion, y quitam.<sup>to</sup> de parte  
y a complim.<sup>to</sup> del infrascripto Censo, con-  
fieso haver recibido real y efectivamente  
aboda mi voluntad de los Alcalde y Re-  
gidores, y demas vecinos de la dha. Villa  
y honor de Kules, por manos de los Deposi-  
tarios, y Arqueros del Re.<sup>do</sup> Cerro de la Igle-  
sia Parroquial de la Cruz de la  
Ciudad de Lata., pagando estos del deposi-  
to hecho por el Sindico de dha. Villa en  
poder de dho. Arqueros, y depositarios pa-  
ra quitar Censales en el dia diez de Agosto  
tambien mas sera pagado del presente año  
segun lo acordado, y estipulado en la es.<sup>a</sup>  
de Concordia forjada entre partes de la

2  
dha. Villa de la Infanta y sus aythores  
Censalistas del dho. autorizada por el  
Re.<sup>do</sup> en el dia nueve del mes de Ju-  
lio del año pasado mil setecientos y noventa  
y quatro Libras diez y nueve sueldos  
y once dineros moneda corriente en sucion  
y quitam.<sup>to</sup> de Censales cantidad, y son  
a complim.<sup>to</sup> y entero pago de aquellas trece-  
entas veinte y quatro Libras diez y nueve  
sueldos y once dineros pertenecientes a dho.  
mis principales del Censo, que los entonces  
succion y levados, y demas vecinos de la  
dha. Villa, y honor de Kules Legiti-  
mamente Congregados por causa de re-  
dimir, y quitar a Fernan.<sup>do</sup> Joan de Lata.  
en Censo que dha. Villa se respondia  
de Capital de ochocientas y cinquenta  
y cinco Libras, y otras causas que tuvieron  
presentes se cargaron en Censo del mis-  
mo Capital de ochocientas y cinquenta  
y cinco Libras con el anuo qdido de ocho-  
cientos, y cinquenta sueldos pagadores  
por mitad en cada un año, en los dias diez  
de Abril, y octubre, a favor de Joan Bau-  
tista Tali, y los suyos con el pacto de

... podulle de dho. y quitam. segun el. a que  
... pasó ante Joan Gimera notario ya  
... difuncto a los tres dias del mes de Junio  
... del año pasado mil quinientos quarayn-  
... tays en cuya el. a se halla incierta la  
... licencia para su otorgam. y las apocas  
... am. continuacion por via de redempcion=  
... Despues con el. que pasó ante el mismo  
... Gimera a los ocho dias de dho. mes e  
... año, el dho. Joan Baptista confesó haver rece-  
... bido de la misma villa de Nules, y por  
... manos del Comissario, y de dinero proprio  
... del dho. Joan Baptista Tali, las dhas.  
... ochocientas y cinquenta libras del  
... Capital de dho. Censo, y demas que en el se  
... contenia, en cumplim. de los dhos. ocs  
... y Cargos. Cuyo Censo en Capital de todas  
... las dhas. Treientas, veinte y quatro li-  
... bras, diez y nueve sueldos, y once dineros  
... pertenecieron a los dhos. mis principales  
... con los titulos, que se contienen y mensio-  
... nan en el dho. quitam. que yo otorgue  
... en nombre, y como ha apoderado de la  
... dha. Cesilia Baro. Luntam. con el di-  
... cho D. Joan Baptista Ribera de Cam-


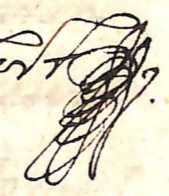
... libras de Treientas libras, que fue <sup>13</sup>  
... admision parte de dho. Censo en horizado por  
... el pte. es. no a los veinte y tres dias del  
... mes de Mayo del año mas cerca para  
... do mil setenta y tres. De las qua-  
... les veinte y quatro libras, diez y nueve  
... sueldos, y once dineros de la referida mone-  
... da que son el cumplim. de la dha. parte  
... del Censo, que pertenecio a dho. mis principa-  
... les, como dho. es me doy por entregado con dho. lunt-  
... tad, y por no ser responsable de pte. renuncio  
... ala execucion de la non numerada pecunia  
... Leyes de la entrega, e pueva de su recibo, y  
... asi otorgo en el mismo nombre a la suodha.  
... villa, y sus particulares vecinos de dichas  
... veinte y quatro libras, diez y nueve sueldos  
... y once dineros a complim. y enteropago  
... de las dhas. Treientas veinte y quatro libras  
... diez y nueve sueldos, y once dineros del Ca-  
... pital de dho. Censo carta de pago fin y qui-  
... to en forma, y en dho. nombre doy por libre  
... a la dha. villa, y sus particulares vecinos  
... de la obligacion, en que por ellas estava con-  
... tribuida, y por ningunas otras, y can-  
... celladas todas las Citadas es. en quan-  
... to lo quier, y pertenecan a esta parte de

Como perteneciente a los dhos. mis princi-  
pales en quanto a todas las dhas. Cien-  
tenta y quatro Libras diez y nueve sueldos  
y once dineros, para que no valgan ni hazen  
fee, ni se pueda sacar de ellas assi en sus-  
cio, como fuera de el; Protestando en  
dho. nombre. Como protesto que no quie-  
ro ser tenido, ni obligado, ni lo esten mis  
principales a accion alguna, sino es  
por hechos propios, tanto tam. y auerifi-  
cada obligo en el mismo nombre los  
propios, y rentas de dhos. mis principales  
hauidos, y por haues; Y por quanto en la  
ciudad es. de Libram. que otorgaron  
los dhos. de los authorized por el presen-  
te es. a los diez dias del mes de Agosto mas  
serca pasado del p. año, para la sus-  
cion y quitam. de esta parte de censo que  
conuenido que haciendo lo graciam, en el  
referido nombre a la suodha villa de  
todas las pensiones que se les estauan de-  
uendo por dha. villa a dhos. mis principa-  
les, en que yo conuine y prometí en  
dho. nombre hazer la dha. gracia, y re-  
mision de las dhas. pensiones con uenir y

cientos a las dhas. Cien y quatro Libras <sup>4</sup>  
diez y nueve sueldos, y once dineros ratificoy  
Confirmo por la p. de la dha. promesa con-  
tando, y Condonando a la suodha villa  
todas las dhas. pensiones por pertenecientes  
a las dhas. Cien y quatro Libras diez y  
nueve sueldos, y once dineros, restando en  
su fuerza, y valor las pensiones que no  
quedaron Condonadas en la Ciudad es.  
de suscion, y quitam. de las Cien y quatro  
Libras de la parte del Capital de este Cen-  
so segun en dha. es. se expresara; Y por todo  
lo que dho. es obligo en dho. nombre los propi-  
os, y rentas de dhos. mis principales haui-  
dos, y por haues. En cuyo Testim. otorgada  
p. es. en la Ciudad de Pata. a los nueve  
dias del mes de Agosto de mil siete. Cien y  
tres años; Siendo testigos Juan  
Maia Gilabert amanuense, y Francisco  
Morano Infanson vecinos de Pata. y el doctor  
gante a quien yo el es. conuine, lo firmo  
y de todo doy fee. D. Lorenzo Ballerín  
Antoni Feliciano Maia Gilabert  
Ant. el y o al suodho. Fel. no Maia Gilabert

El no R. y publico de la Ciudad y Bayno de  
S. J. de S. J. con los testigos a lo que dho. es  
y en fee de ello, y de que concuerda este traslado  
con su original registro que para en mi poder,  
aque me remito, en estas quatro fojas Compre-  
hendida las de la primera del Sello Tercero, y  
Las otras de papel comun todas rubricadas de  
mi mano oy dia Dies del mes de Abril de mil  
Seiscientos y quarenta años, con los emendados  
fo. dos B. en donde dice = Eumera, y redempci-  
on, de los quales nose dunde lo Signo, y firmo.

En testim.  de Verdad.

  
Juli. Maria Gilabert 

*[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper]*

*[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper]*

Quintam to Act. B. Prava of C. S.  
Cilia Davo =